

*En caso de grave crisis el
CONUP podrá reorganizar
una institución universitaria*

DECRETO LEY N° 21878

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, conforme lo ha solicitado el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, precisar los alcances de la acción de reorganización de una institución universitaria;

De conformidad con el artículo 5° del Decreto-Ley 17063:

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— En el caso de grave crisis de una Universidad, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana dispondrá su reorganización, con la facultad de cesar, sin trámite administrativo, a sus autoridades, personal docente y no docente, así como de separar a estudiantes de la institución reorganizada. Para el cese de autoridades, se requerirá el voto favorable no menor de los dos tercios de los integrantes del Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Artículo 2°— Si la situación irregular de una Universidad no justificara la cesación o separación de personal a que se refiere el artículo anterior, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana podrá disponer su reestructuración.

Artículo 3°— Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete.

General de División E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP. GAS-
TON IBÁÑEZ O'BRIEN, Minis-
tro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. HUM-
BERTO CAMPODONICO HO-
YOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS
ARIAS GRAZIANI, Ministro de
Comercio.

Embajador JOSE DE LA
PUENTE RADBILL, Ministro
de Relaciones Exteriores.

General de División EP.
RAFAEL HOYOS RUBIO, Mi-
nistro de Alimentación.

Ingeniero WALTER PIAZZA
TANGUIS, Ministro de Econo-
mía y Finanzas.

General de Brigada EP OTO
ELESURU REVOREDO, Mi-
nistro de Educación.

General de Brigada EP ELI-
VIO VANNINI CHUMPTIAZI,
Ministro de Transportes y Co-
municaciones.

Contralmirante AP FRAN-
CISCO MARIATEGUI ANGU-
LO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP LUIS
GISNEROS VIZQUERRA, Mi-
nistro del Interior.

Mayor General FAP. LUIS
UGARELLI VALLE, Ministro
de Trabajo.

General de Brigada EP.
LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Mi-
nistro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERO-
NIMO CAFFERATA MARAZZI,
Ministro de Vivienda y Cons-
trucción.

General de Brigada EP AR-
TURO LA TORRE DI TOLLA,
Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 5 de Julio de 1977.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P.,
GUILLERMO ARBULU GA-
LLIANI, Ministro de Guerra,
Encargado de la Cartera de
Marina.

Teniente General FAP., DAN-
TE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP., JOR-
GE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP
OTTO ELESURU REVORE-
DO.